



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **089** DE

(**02 MAR 2017**)
"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, por solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia se requiere continuar afiliados a la Asociación Colombiana para el Avance de la ciencia – ACAC, la cual tiene como misión contribuir al fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación creando conciencia pública de su importancia y desarrollando estrategias para el beneficio de la sociedad, los servicios a los que pueden acceder los miembros de la ACAC son los siguientes; diplomados o cursos cortos que brindan herramientas para articular conocimientos claves de CTel, la **ACAC** ofrece a universidades, entidades públicas y privadas la revisión de propuestas que se postulan a sus convocatorias internas, para que obtengan resultados confiables a partir del concepto de profesionales especializados en las áreas del conocimiento que la entidad requiere, la participación en la realización de ferias y eventos de divulgación científica como: Expociencia – Expotecnología, convenciones científicas, encuentros entre científicos y niños además de conferencias que permiten el intercambio de experiencias, contribuir con la consolidación de la normatividad de ciencia y tecnología en el país. A través de consultorías a entidades públicas y privadas en políticas públicas de CTel, se ha involucrado en temas de Propiedad Intelectual, derechos de autor, insumos que le han permitido sentar una posición crítica y propositiva frente a la legislación vigente.

Que, es necesario realizar la cancelación de la renovación de la membresía a la Asociación Colombiana Para el Avance de la Ciencia – ACAC, la cual estará vigente hasta el 30 de marzo de 2017.

Que, el valor de la membresía hasta el 30 de marzo de 2017 es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$242.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15817** con cargo al Rubro **INVESTIGACIÓN**, expedido el 1 de marzo de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC** -

Continuación Resolución

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **cancelación de membresía para continuar como afiliados a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC**, con NIT 890.203.944-9 hasta el 30 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 268-83506-3 del Banco de Occidente, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$242.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2017.

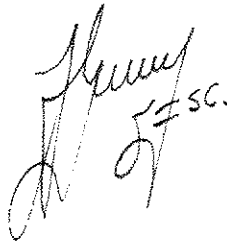
ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 MAR 2017

EL RECTOR,



HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de Contratación
Aprobó: Mónica Roa – Profesional de Contratación
Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera